

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 353 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 25 MAY 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho";

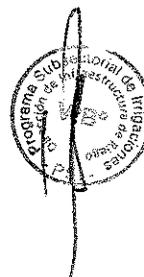
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", por la suma de S/. 8' 047,441.42, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

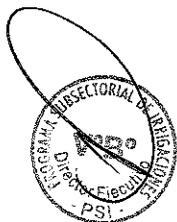
Que, por la Carta N° 255-2015-CRO, presentada el 06 de mayo de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Sixto Suárez Terrones., la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 125 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la paralización de la Obra, debido a la oposición de los comuneros de Huantana a que se realicen los trabajos en la bocatoma, así como por el incremento del caudal del río Huancaray, lo que ha imposibilitado los trabajos en la referida bocatoma; asimismo, ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y adjunta copia de las anotaciones efectuadas al respecto en el cuaderno de Obra, y el cronograma Gantt;

Que, con el Memorando N° 024-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SST, presentado el 13 de mayo de 2015, el referido Inspector de Obra a través del "Informe de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 05", ha evaluado la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, el Inspector refiere en el citado informe, que el Contratista sustenta la ampliación de plazo, en que con fecha 02 de diciembre de 2014, se apersonó a la Obra una comitiva de la comunidad de Huantana, obligándolo a paralizar los trabajos que venía realizando en el frente del río Huancaray, y a pesar de no accederse a los pedidos de la citada comunidad, de que esos terrenos son de propiedad de la



comunidad y que no son beneficiarios del Proyecto, y a fin de salvaguardar la integridad del personal y maquinaria, quedaron paralizados los trabajos en el referido río, dejándose constancia de dicha situación en el asiento N° 121 del cuaderno de Obra; asimismo, señala, que la Supervisión a través del asiento N° 181 del cuaderno de Obra de fecha 05 de febrero de 2015, indicó en relación a la paralización del frente de trabajo de la bocatoma, que esta debe realizarse al final de la Obra, cuando el río haya bajado su caudal; asimismo, mediante el asiento N° 260 del cuaderno de Obra de fecha 22 de abril de 2015, el Residente informa que el caudal del río Huancaray ha bajado de nivel, y que ya se pueden reiniciar los trabajos en la referida bocatoma, por lo tanto, los trabajos se reiniciarán el 23 de abril de 2015; que finalmente señala, que el Contratista ha elaborado la programación PERT-CPM, en base a lo antes señalado, programando la construcción de la bocatoma a partir del 23 de abril de 2015, dando como resultado una nueva fecha de término de Obra para el 27 de setiembre de 2015, y arrojando en consecuencia 125 días calendario de ampliación de plazo; por lo que, en base a las conclusiones expuestas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05, por 125 días calendario,



Que, mediante el Informe N° 015-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/EGZ, de fecha 20 de mayo de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la citada ampliación de plazo, así como el informe del Inspector de Obra referido en el considerando precedente, advirtiendo que el Contratista solo demuestra la afectación de la ruta crítica por un periodo de 30 días, de acuerdo a la revisión efectuada al calendario valorizado de Obra, razón por la cual refiere, el término del plazo contractual se prorroga del 26 de mayo al 25 de junio de 2015; por lo señalado, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05, por 30 días calendario;



Que, con el Memorando N° 1104-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de mayo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05, por 30 días calendario;



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 2409-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de mayo de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 351-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°05 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 05, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 30 días calendario de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 05 en 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, al no haberlos solicitados el Contratista;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 353 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 (treinta) días calendario presentada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Inspector de Obra, el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. Wilmar Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

